Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Visto:

Que en el Expediente Nº 706-D-2026 proyecto de Resolución de autoría de los Diputados Salvatierra Alejandro, Bielli María, Freire Victoria y González Andrea Mariana La Blunda Andres, Modarelli Juan Pablo, Peñafort Graciana y Velázquez Delfina, en el que solicita informes sobre la clausura y posterior evacuación ocurrida el día 02 de marzo de 2026, en el inmueble sito en Cochabamba 2642.-

Considerando:

Que el presente pedido de informes tiene por objeto esclarecer el procedimiento llevado a cabo durante la clausura y posterior evacuación del inmueble sito en la calle Cochabamba 2642, el día 2 de marzo de 2026.

Que es necesario conocer el rol y la utilización de la Guardia de Auxilio por parte del Poder Ejecutivo de nuestra Ciudad para ejecutar la clausura que termina en desalojo de las familias que habitaban el inmueble sin considerar los plazos y garantías del debido proceso judicial. Asimismo, se requiere la presentación de la documentación fidedigna que justifique la inmediatez de la medida por sobre la posibilidad de apuntalamiento o reparación de los inmuebles, como opciones y medidas de mitigación del riesgo.

Que es necesario conocer e indagar sobre el abordaje integral frente a grupos de especial protección. En el inmueble mencionado residían niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y personas mayores.

Que es necesario conocer las soluciones habitacionales ofrecidas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a las personas desalojadas, considerando necesario que las mismas sean soluciones habitacionales definitivas para garantizar la normativa vigente en materia de derechos humanos y vivienda digna.

Que se requiere conocer el despliegue de la Policía de la Ciudad en operativos de naturaleza administrativa como el solicitado en la presente para garantizar que el procedimiento sea acorde para el correcto funcionamiento y la seguridad de quienes se ven afectados por el mismo. Es por esto que es necesario conocer bajo qué protocolos y fundamentos se decide el despliegue policial.

Por lo expuesto, esta Comisión de Vivienda aconseja la aprobación de la siguiente.

RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires informará a través de

los organismos correspondientes, dentro de los 30 días de recibida la presente, acerca de los puntos que a continuación se detallan sobre la clausura y posterior evacuación ocurrida el día 02 de marzo de 2026, en el inmueble sito en Cochabamba 2642, ubicado en el barrio de San Cristóbal:

1. Informe la titularidad y/o posesión actual del inmueble mencionado. En caso de que la titularidad sea pública, informe si es de uso público o de uso privado y también detalle el organismo que tiene a su cargo el inmueble.
2. Informe bajo qué actuaciones administrativas se dispuso la inspección en el inmueble mencionado. Adjunte copia de las mismas, así como de las comunicaciones efectuadas para la intervención de la Guardia de Auxilio.
3. Informe el protocolo de actuación aplicable para este tipo de intervenciones, indicando la normativa que lo regula.
4. Identifique los organismos y dependencias que intervinieron y especifique las máximas autoridades de cada uno de ellos. Detalle y remita copia de las actuaciones administrativas labradas al efecto.
5. Detalle las divisiones de la Policía de la Ciudad que intervinieron, indicando la cantidad total de efectivos afectados por cada una. Especifique los vehículos que asistieron al operativo e identifique a la autoridad máxima a cargo de cada división involucrada.
6. Identifique a la autoridad política o policial que solicita la intervención de las fuerzas de seguridad. Adjunte copia de las modulaciones realizadas, correspondientes a la franja horaria del operativo.
7. Indique la cantidad total de personal del programa Buenos Aires Presente (BAP) y del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat que participaron del operativo. Especifique cuál es la autoridad que convocó a los agentes.
8. Informe el protocolo de actuación vigente utilizado por el personal del BAP para realizar el censo de personas afectadas. Adjunte copia de la planilla censal.
9. Indique la cantidad total de familias desalojadas. Desglose, por hogar, la cantidad de miembros, de niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y personas mayores.
10. Detalle la solución habitacional que se otorgó, desglosando por familia.
11. Informe si se dio intervención previa al Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Adjunte las comunicaciones correspondientes
12. Informe la titularidad de los camiones utilizados para el retiro y traslado de pertenencias personales. En caso de ser tercerizados, indique la razón social de la empresa, el número de CUIT y adjunte copia de las actuaciones administrativas de contratación
13. Identifique la nómina de los operadores y personal de carga que prestaron

funciones ese día, especifique la cantidad total de personas afectadas a esta tarea y a qué dependencia u organismo pertenecen si correspondiera.

14. Especifique la autoridad administrativa que ordenó y dio intervención a la logística de traslado. Adjunte copia de tales actuaciones.

15. Informe el destino y/o utilidad que va a tener el inmueble. Detalle si el uso del inmueble va a ser público o privado.

Artículo 2°: Comuníquese.

Sala de Comisión: Viernes 24 de Abril de 2026

FREIRE, Victoria
Presidenta

FIGUEROA, Rocio
Vicepresidenta 1°

ERNST Marcelo Gregorio
Vicepresidente 2°

BIELLI, María.

FERNANDEZ, Juan Ignacio

ROSSEN, Bárbara

ALIFRACO, Edgardo Néstor

IAÑEZ, Berenice

NAGATA, Sebastián

PARERA, Ignacio José

SALVATIERRA, Alejandro

SUAREZ, Guillermo

WOLFF, Waldo